

## I. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL



### 1.1 Decreto Supremo N° 013-2024-EM

Decreto Supremo que establece nuevo plazo excepcional e improrrogable para la presentación del Plan Ambiental Detallado (el “PAD”) y el Plan de Abandono (el “PA”) en el Sector Hidrocarburos.

Los titulares de actividades del Sector Hidrocarburos que (i) hayan realizado ampliaciones y/o modificaciones o desarrollo de actividades sin contar con un instrumento de gestión ambiental (“IGA”) en caso de actividades de comercialización o (ii) sin encontrarse en el supuesto anterior, cuenten con un IGA y que hayan realizado ampliaciones y/o modificaciones sin haber efectuado el procedimiento de modificación correspondiente, siempre que las modificaciones no se enmarquen en los supuestos de comunicación previa establecidos en el artículo 42-A del Reglamento para la Protección Ambiental del Sector Hidrocarburos, pueden presentar una solicitud al PAD hasta máximo un año desde la entrada en vigencia de esta norma (es decir, hasta el 27 de julio de 2025) y pueden presentar el PAD hasta máximo tres años desde la entrada en vigencia de esta norma (es decir, hasta el 27 de julio de 2025).

Por otro lado, el plazo excepcional e improrrogable establecido para el caso de titulares de actividades de hidrocarburos que no cuentan con un IGA y que requieran obtener un PA es de hasta máximo un año desde la entrada en vigencia de la norma (es decir, hasta el 27 de julio de 2025).

Para un mayor detalle sobre esta nueva regulación, pueden revisar [aquí](#) la Alerta Legal que hemos preparado sobre esta norma.

### 1.2 Decreto Supremo N° 014-2024-EM

Se aprueban modificaciones al Reglamento para el Cierre de Minas, con el fin de establecer un nuevo plazo excepcional e improrrogable para la presentación del Plan Ambiental Detallado (el “PAD”).

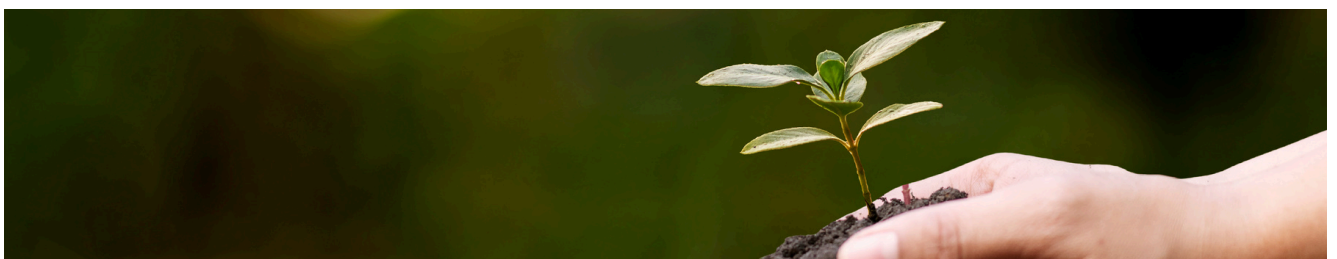
Mediante esta norma, se ha reducido el plazo de evaluación para los Planes de Cierre de Minas, de 160 a 60 días hábiles, y se ha establecido que el procedimiento de tramitación de evaluación del Plan de Cierre es aplicable también para sus modificaciones y/o actualizaciones, salvo lo relativo a la publicación y difusión de anuncios en el marco de la participación ciudadana.

Por otro lado, esta norma otorga un plazo excepcional e improrrogable para que los titulares de un instrumento de gestión ambiental del sector Minero que hayan construido o modificado componentes sin haber obtenido de manera previa la aprobación correspondiente, puedan adecuar estos componentes a través de un PAD. Para esta adecuación ambiental, deben presentar una solicitud de acogimiento al PAD hasta un máximo de 90 días hábiles contados desde el día siguiente de la fecha de publicación de la norma y pueden presentar el PAD hasta máximo tres años desde la entrada en vigencia de esta norma.

### 1.3 Decreto Supremo N°005-2024-MINAM

Se aprueban modificaciones a las Disposiciones complementarias para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país y establece otras disposiciones aprobadas por el Decreto Supremo N° 013-2023-MINAM (las “Disposiciones Complementarias”), conforme al siguiente detalle:

- Se modifica el artículo 5 de las Disposiciones Complementarias, para facultar a las autoridades sectoriales para que identifiquen los proyectos priorizados, cuyos EIA-d o MEIA-d requieren ser evaluados bajo el esquema de articulación. Además, la propuesta de tramitar un EIA-d o MEIA-d a través de un esquema de articulación podrá ser solicitada en cualquier etapa del procedimiento en el que se considere necesaria su utilización.
- Se modifica el artículo 6 de las Disposiciones Complementarias, con el fin de mejorar el esquema de articulación entre las acciones de las entidades opinantes en los procesos de evaluación del impacto ambiental a cargo del Senace, a través de (i) la realización de una reunión dentro de un plazo de 5 días hábiles tras la presentación EIA-d o MEIA-d, (ii) la realización de reuniones periódicas durante la evaluación del EIA-d o MEIA-d con una frecuencia no mayor de quince (15) días hábiles para comunicar al titular las posibles observaciones del Senace y de los opinantes vinculantes y (iii) un acompañamiento y reuniones de orientación al titular para un correcto levantamiento de observaciones.
- Se modifica el artículo 7 de las Disposiciones Complementarias, a fin de precisar que una vez que las entidades opinantes vinculantes emiten su respectiva opinión y, de ser el caso, las observaciones respectivas al EIA-d o MEIA-d referidas a las materias recaídas en sus competencias, éstas son remitidas al Senace. Asimismo, estas opiniones serán anexadas (no incluidas) al informe que emitirá el Senace con su análisis y observaciones al EIA-d o MEIA-d.
- Se incorpora el artículo 13 de las Disposiciones Complementarias, con el objetivo de optimizar el levantamiento de información de línea base para los EIA-d.



#### **1.4 Resolución Ministerial N° 00209-2024-MINAM**

Se aprueba la Guía para la aplicación de la Jerarquía de Mitigación en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

Esta guía que incluye criterios y lineamientos generales para la aplicación de la Jerarquía de Mitigación durante el diseño del proyecto, así como en el marco de la elaboración, evaluación del estudio ambiental que se encuentra comprendido en el SEIA. Es aplicable a los titulares de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, consultoras ambientales, las entidades que participan en el proceso de evaluación del impacto ambiental y demás actores del SEIA. Además, puede ser utilizada - en lo que corresponda - en la elaboración de los IGA complementarios al SEIA.

#### **1.5 Resolución Ministerial N° 00195-2024-MINAM**

**Publicación del proyecto:** Guía para la compensación ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (“SEIA”).

La guía tiene como objetivos (i) establecer lineamientos y criterios para la aplicación de la compensación ambiental, (ii) orientar sobre el objetivo, alcance y contenidos para el desarrollo del Plan de Compensación Ambiental y (iii) dar recomendaciones complementarias, con el fin de aplicar de manera adecuada la compensación ambiental siempre que no pueda evitarse la generación de impactos ambientales residuales. Se encuentra dirigida a titulares de proyectos de inversión, a Consultoras Ambientales y a las entidades ambientales encargadas de los procesos de evaluación y fiscalización ambiental.

## **II. SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**



#### **2.1 Resolución Ministerial N° 244-2024-VIVIENDA**

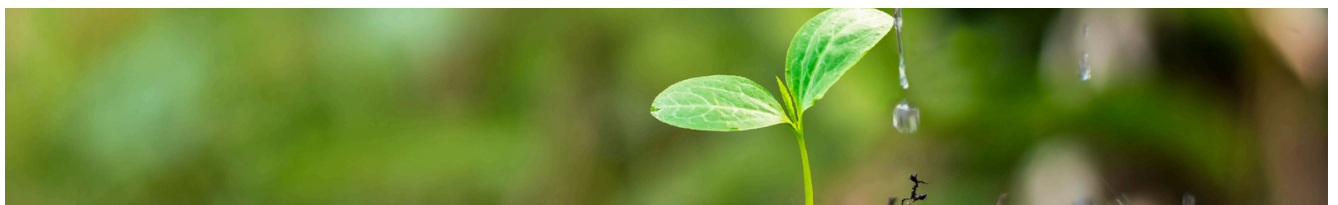
Se aprueba el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento correspondiente al año 2025.

#### **2.2 Resolución de Acuerdo de Directorio N°0055-2024-APN-DIR**

Se aprueba el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Autoridad Portuaria Nacional correspondiente al año 2025.

#### **2.3 Resolución N° 0008-2024-OEFA/CD**

Se aprueba el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental correspondiente al año 2025.





#### 3.1 Resolución N° 00007-2024-OEFA-CD

**Publicación de proyecto:** Se plantea (i) aprobar el “Reglamento para la Identificación de Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA” y (ii) aprobar la “Metodología para la estimación del nivel de riesgo de Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos”, así como (iii) derogar la Directiva N° 01-2013-OEFA/CD Directiva para la identificación de Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos y (iv) derogar la Metodología para la estimación del nivel de riesgo de los Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos identificados, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 022-2013-OEFA/CD.



#### 4.1 Ley N° 32085

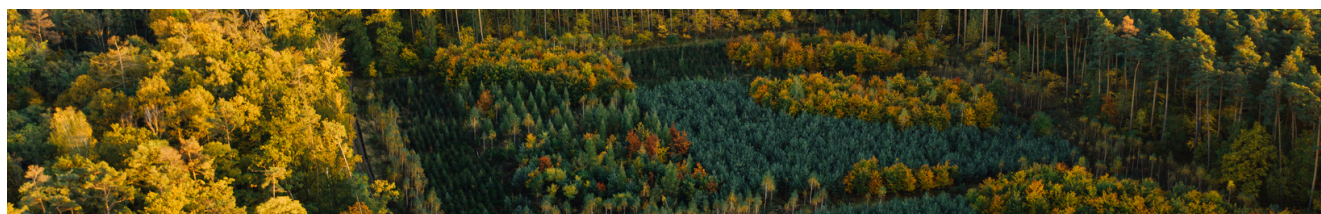
Esta ley establece la creación de núcleos ejecutores para promover la gestión eficiente y el mantenimiento sostenible de la infraestructura de riego menor en el Perú, con la finalidad de asegurar el uso óptimo de los recursos hídricos, aumentar la productividad agrícola y fortalecer las prácticas de manejo de agua resilientes al cambio climático.

#### 4.2 Resolución Jefatural N° 0284-2024-ANA

Se establecen lineamientos que faciliten el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos.

#### 4.3 Resolución Ministerial N° 000286-2024-PRODUCE

Publicación del proyecto: Se plantean (i) medidas para prevenir y desalentar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada ejecutadas por embarcaciones de bandera extranjera que realizan actividades pesqueras de recursos hidrobiológicos altamente migratorios, transzonales o transfronterizos en zonas adyacentes al dominio marítimo del Estado Peruano y (ii) establecer condiciones para la instalación del equipo de seguimiento satelital - SISESAT, respecto de las embarcaciones de bandera extranjera que realicen actividades pesqueras de recursos hidrobiológicos transzonales o transfronterizos en alta mar.





### 5.1 Ley N° 32088

Se declara de interés nacional la protección, conservación y restauración de los bosques y cuencas hidrográficas, microcuencas y afluentes que se encuentran en el ámbito del Área de Conservación Regional Cordillera Escalera, a fin de garantizar el mantenimiento de los actuales servicios ambientales para las ciudades de Tarapoto y Lamas del departamento de San Martín, así como la conservación de las muestras representativas de la biodiversidad de estos ecosistemas.

### 5.2 Resolución Ministerial N° 0243-2024-MIDAGRI

Reconocen la Zona de Agrobiodiversidad Circa ubicada en el distrito de Circa provincia de Abancay departamento de Apurímac.

### 5.3 Ordenanza N° 014-2023-GRA/CR

Declaran como Área de Conservación Regional a las Aguas Turquesas y el Paisaje Natural Circundante de la Comunidad de Circamarca distrito de Huancaraylla provincia de Víctor Fajardo – Ayacucho.



### 6.1 Decreto Supremo N° 007-2024-VIVIENDA

Se establece una Hoja de Ruta para la transición de una economía linear a una economía circular en el Sector de Agua Potable y Saneamiento, enfocado en los siguientes objetivos estratégicos: (i) fortalecer la gobernanza, las políticas y las regulaciones circulares, (ii) fomentar la conservación de fuentes de agua y los servicios resilientes e inclusivos, (iii) promover la cultura, el consumo y las buenas prácticas circulares, (iv) promover la circularidad del agua, la regeneración del agua, la valorización energética y la valorización de otros subproductos con enfoque territorial y (v) fomentar el mercado, los negocios y la innovación circular.

### 6.2 Resolución Ministerial N° 000281-2024-PRODUCE

Aprueban Guías para la Promoción de la Economía Circular en la Industria Textil, que tienen por finalidad brindar lineamientos y orientar a las MIPYME de la industria textil que se encuentran bajo la competencia de Produce, para que incorporen o implementen estrategias de circularidad, con la finalidad de adecuar progresivamente su actual modelo lineal hacia un modelo de producción circular.



### 7.1 Resolución Ministerial N° 00214-2024-MINAM

**Publicación de Proyecto:** Plantea publicar el Reglamento del Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Sustancias Químicas, cuyo objetivo es establecer estrategias para la protección de la salud de las personas y el ambiente a través de la adopción e implementación de mecanismos de gestión de sustancias químicas, bajo un enfoque de prevención de riesgos para la salud y/o el ambiente.

## VIII. MUNICIPALES Y REGIONALES



### 8.1 Ordenanza N° 006-2023-GRA/CR

Declaran de prioridad e interés público regional la creación de la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre y la incorporación como Dirección Forestal y de Fauna Silvestre.

### 8.2 Decreto de Alcaldía N° 000009-2024-MDCH/ALC

Aprueban el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

### 8.3 Decreto de Alcaldía N° 010-2024/MDSJM

Aprueban el Programa de Monitoreo y Vigilancia de la Contaminación Sonora 2024 del distrito de San Juan de Miraflores.

#### Para más información, puede contactar al Área Ambiental:

- joseantoniohonda@esola.com.pe
- ricardobarrantes@esola.com.pe
- ursulawismann@esola.com.pe

El propósito del Boletín es meramente informativo. Esta información y selección se limita a aspectos que libremente hemos considerado, de manera genérica, como los más relevantes de las normas o proyectos publicados, sin tomar en consideración ningún caso específico que pueda requerir una aproximación más amplia o diferenciada. En consecuencia, el presente no debe ser considerado como opinión, asesoría o consejo legal.

No se autoriza la reproducción total o parcial. El nombre y demás signos distintivos del Estudio Olaechea se encuentran registrados y protegidos por las Normas de Propiedad Intelectual, tales como la Decisión 486, y el Registro de Marcas.

Las fotos utilizadas en este boletín han sido obtenidas en [www.istock.com](http://www.istock.com)

**José Antonio  
Honda**  
Socio



**Ricardo  
Barrantes**  
Asociado Senior



**Ursula  
Wismann**  
Asociada

